

de la memoria a realizar y 120 horas de tutoría con el profesor responsable.

OCTAVA.- En el caso de desarrollar un proyecto de investigación, la distribución de horario se adaptará a la temporización del proyecto de investigación al que esté adscrito el estudiante.

NOVENA.- El programa de Prácticas de cada estudiante se adaptará al centro de prácticas en una reunión inicial con la participación del tutor académico, tutor de la entidad colaboradora y el estudiante, quedando recogido en el "Acuerdo de prácticas"

DÉCIMA.- El seguimiento y evaluación de la programación anterior se realizará en sucesivas reuniones establecidas en dicho acuerdo de prácticas.

UNDÉCIMA.- la propiedad de la información obtenida en el desarrollo de las actividades (dossier de prácticas, memorias, programaciones, etc.), se adecuará al programa pedagógico correspondiente y el estudiante entregará en el centro una copia de éste.

DUODÉCIMA.- Atendiendo al secreto profesional, el estudiante considerará estrictamente confidenciales los datos e información de que tenga conocimiento a través del ejercicio de las prácticas profesionales.

DECIMOTERCERA.- los documentos oficiales en cuya redacción intervenga el estudiante (Informes sociales, solicitudes, cartas, etc.) sólo podrán ser firmados por el profesional de la Entidad Colaboradora.

DECIMOCUARTA.- la Universidad de Granada, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, se compromete a elaborar certificaciones de horas de dedicación para los profesionales que hayan colaborado en el proceso de formación profesional con los estudiantes en las prácticas correspondientes.

Por la Universidad de Granada.

La Vicerrectora de Estudiantes.

Rosa María García Pérez.

Por la Facultad de Ciencias Sociales,

El Decano. Juan Antonio Marmolejo Martín.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de Presidencia.

Esther Donoso García-Sacristán.

ADENDA N° 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS CURRICULARES DE LOS ESTUDIANTES DEL GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL.

En Melilla, a 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La presente adenda tiene por finalidad la regulación de las prácticas a realizar por estudiantes de la FACULTAD DE EDUCACIÓN y HUMANIDADES DE MELILLA que cursan la asignatura troncal PRÁCTICAS EXTERNAS en LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en adelante ENTIDAD COLABORADORA.

SEGUNDA.- El proyecto formativo de las Prácticas Externas se vincula directamente con tres de los objetivos globales del título de Grado en Educación Social:

-Aplicar los conocimientos adquiridos en los estudios al ámbito profesional.

-Tener la capacidad de reunir e interpretar datos relevantes para emitir juicios socioeducativos que incluyan una reflexión sobre cuestiones de índole social, científica o ética.

-Poder transmitir información, ideas, problemas y soluciones del ámbito profesional a un público tanto especializado como no especializado.

Esto se concreta en:

-Intervenir en los procesos socioeducativos que se desarrollan en el centro de prácticas, colaborando con los profesionales.

-Evaluar y revisar críticamente las intervenciones realizadas con la información a la que se tendrá acceso desde el centro.

-Contrastar la legislación vigente para el contexto socioeducativo con su propia realidad.

-Relacionar los conocimientos teórico-prácticos recibidos con las vivencias del periodo de prácticas externas.

-Reflexionar sobre el rol profesional del educador social en los centros y/o entidades de prácticas, utilizando para ello los documentos profesionalizadores.

-Analizar, valorar y aplicar en el ámbito laboral los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres.

TERCERA.- Al inicio de cada curso académico el profesional de la plantilla de la ENTIDAD COLABORADORA determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas en dicho centro. En el caso de que los estudiantes estén adscritos a un proyecto de investigación, la asignación vendrá determinada en dicho proyecto.

CUARTA.- la adscripción de estudiantes corresponderá a la FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES DE MELILLA.

QUINTA.- La entidad colaboradora está exenta del pago de los gastos que pudieran derivarse del